

## AD

### USO DE LA BARRA DE RETROEMPUJE EN LA PLATAFORMA

La Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), hace del conocimiento a todos los operadores aéreos y líneas aéreas que según los procedimientos operacionales establecidos para garantizar la seguridad operacional; el uso del Sistema de Remolque tipo PUSH-BACK es obligatorio, en los Aeropuertos Internacionales: Ramón Villeda Morales, Juan Manuel Gálvez y Golosón.

Esta disposición se aplica en virtud para que los operadores aéreos cumplan con el ordenamiento que se provee mediante la señalización horizontal APRON INTL en los aeropuertos enlistados en esta circular, con el propósito de evitar la limitación de espacio en la APRON y a su vez mitigar el riesgo la seguridad operacional que involucra otras aeronaves.

**Es importante considerar que por efectos de mitigación del ruido toda aeronave debe ingresar al puesto de estacionamiento asignado, con asistencia de señalero y auxiliándose de las líneas guías con sus respectivo equipo / herramientas para guía. Por seguridad operacional y para facilitar la salida de aeronaves deberá hacerlo mediante el uso Sistema de Remolque tipo PUSH-BACK.**

El objetivo de esta circular es promover con el Operador del Aeropuerto, el Departamento de Transporte Aéreo de esta Agencia y las Líneas Aéreas la optimización y cumplimiento del tiempo de ocupación de los puestos de estacionamiento de aeronaves.

Esta disposición es aplicable a las siguientes aeronaves:

|   |                         |                 |
|---|-------------------------|-----------------|
| 1. EMBRAER 110 / 145  | 2. ATR - 72             | 3. ATR - 42     |
| 4. CRJ-100ER  | 5- SAAB – 340B          | 6. LET - 410    |
| 7. JETSTREAM 31 / 32 / 41   | 8. DHC-6-200 TWIN OTTER | 9. CONVAIR 5800 |
| 10. Cualquier otra aeronave de similares características, descritas anteriormente que opere en los aeropuertos de Honduras. |                         |                 |
| 11. Esta circular también es aplicable para las aeronaves categoría C - D – E.  |                         |                 |

**NOTA:** En caso de una condición especial que requiera procedimientos para posicionamientos de aeronaves debido a afluencia de operaciones aéreas en los aeródromos enlistados serán regulados mediante las Circulares Operacionales que emite el operador del aeropuerto en coordinación con la AHAC.

**Se reemplaza AIC serie A3/23 con modificaciones.**